

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00111
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: WILLIAM GARCIA CUELLAR
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2021-00111 promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO/CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** y en contra del señor **WILLIAM GARCIA CUELLAR** identificado con **C.C. 6.567.073**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO/CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** y en contra del señor **WILLIAM GARCIA CUELLAR** identificado con **C.C. 6.567.073** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6567073

- a) Por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$21'397.856.87)**, que equivalen a **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UVR (76169.0969UVR)** por concepto de CAPITAL INSOLUTO al 28 de mayo de 2021.
- b) Por los intereses moratorios equivalentes al 7.50% es decir una media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este el 5% e.a., sobre el capital insoluto relacionado en el literal anterior, sin superar los máximos legales permitidos, los cuales serán liquidados desde el 21 de Julio de 2021.
- c) Por las sumas que se relacionan a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05/09/2019 hasta el 21/05/2021, discriminadas de la siguiente manera:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE MAYO DEL 2021
1	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	777,9690	\$ 218.551,49
2	05 DE OCTUBRE DE 2019	778,2812	\$ 218.639,19
3	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	778,6017	\$ 218.729,23
4	05 DE DICIEMBRE DE 2019	813,5180	\$ 228.538,11
5	05 DE ENERO DE 2020	813,9108	\$ 228.648,46
6	05 DE FEBRERO DE 2020	814,3123	\$ 228.761,25
7	05 DE MARZO DE 2020	814,7228	\$ 228.876,57
8	05 DE ABRIL DE 2020	815,1420	\$ 228.994,34
9	05 DE MAYO DE 2020	815,5701	\$ 229.114,60
10	05 DE JUNIO DE 2020	816,0071	\$ 229.237,37
11	05 DE JULIO DE 2020	816,4530	\$ 229.362,63
12	05 DE AGOSTO DE 2020	816,9078	\$ 229.490,40
13	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	817,3715	\$ 229.620,66
14	05 DE OCTUBRE DE 2020	817,8447	\$ 229.753,45
15	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	818,3259	\$ 229.888,78
16	05 DE DICIEMBRE DE 2020	853,4040	\$ 239.743,12
17	05 DE ENERO DE 2021	853,9593	\$ 239.899,11
18	05 DE FEBRERO DE 2021	854,5240	\$ 240.057,75
19	05 DE MARZO DE 2021	855,0983	\$ 240.219,09
20	05 DE ABRIL DE 2021	855,6820	\$ 240.383,06
21	05 DE MAYO DE 2021	856,2753	\$ 240.549,74
	TOTAL	17.253,8803	\$ 4.847.058,40

- d) Por los intereses moratorios, equivalentes Al 7,5% es decir una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 5% E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 21/05/2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- e) Por concepto de intereses a plazo causados hasta el 21/05/2021, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 0492 del 08/08/2011 de la notaria única de Leticia, incorporado en el pagaré No.6567073, correspondiente a 21 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE MAYO DEL 2021
1	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	380,6168	\$ 106.925,04
2	05 DE OCTUBRE DE 2019	377,4472	\$ 106.034,62
3	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	374,2764	\$ 105.143,86
4	05 DE DICIEMBRE DE 2019	371,1043	\$ 104.252,74
5	05 DE ENERO DE 2020	367,7899	\$ 103.321,64
6	05 DE FEBRERO DE 2020	364,4740	\$ 102.390,11
7	05 DE MARZO DE 2020	361,1563	\$ 101.458,09
8	05 DE ABRIL DE 2020	357,8371	\$ 100.525,64
9	05 DE MAYO DE 2020	354,5161	\$ 99.592,68
10	05 DE JUNIO DE 2020	351,1933	\$ 98.659,22
11	05 DE JULIO DE 2020	347,8688	\$ 97.725,29
12	05 DE AGOSTO DE 2020	344,5425	\$ 96.790,84
13	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	341,2143	\$ 95.855,87
14	05 DE OCTUBRE DE 2020	337,8842	\$ 94.920,36
15	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	334,5522	\$ 93.984,31
16	05 DE DICIEMBRE DE 2020	331,2183	\$ 93.047,73
17	05 DE ENERO DE 2021	327,7414	\$ 92.070,98
18	05 DE FEBRERO DE 2021	324,2623	\$ 91.093,61
19	05 DE MARZO DE 2021	320,7808	\$ 90.115,57
20	05 DE ABRIL DE 2021	317,2971	\$ 89.136,91
21	05 DE MAYO DE 2021	313,8109	\$ 88.157,55
	TOTAL	7301,5842	\$ 2.051.202,65

- f) Por los conceptos de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, tal como se dispuso en la cláusula que hace referencia a los seguros en la escritura de la hipoteca inmersa “escritura pública No. 0492 del 08/08/2019 de la Notaria Única de Leticia base de la ejecución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	SEGUROS
1	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 24.256,80
2	05 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 24.117,79
3	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 24.062,87
4	05 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 24.308,47
5	05 DE ENERO DE 2020	\$ 24.360,85
6	05 DE FEBRERO DE 2020	\$ 24.305,09
7	05 DE MARZO DE 2020	\$ 24.361,89
8	05 DE ABRIL DE 2020	\$ 24.441,19
9	05 DE MAYO DE 2020	\$ 24.456,35
10	05 DE JUNIO DE 2020	\$ 21.366,23
11	05 DE JULIO DE 2020	\$ 27.817,52
12	05 DE AGOSTO DE 2020	\$ 27.611,22
13	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 27.548,71
14	05 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 43.975,05
15	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 37.953,36
16	05 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 38.584,55
17	05 DE ENERO DE 2021	\$ 38.591,84
18	05 DE FEBRERO DE 2021	\$ 38.542,42
19	05 DE MARZO DE 2021	\$ 38.595,44
20	05 DE ABRIL DE 2021	\$ 38.595,44
21	05 DE MAYO DE 2021	\$ 38.703,00
	TOTAL	\$ 636.556,08

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **DECRETASE** el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad del demandado WILLIAM GARCIA CUELLAR identificado con C.C. 6.567.073 el cual se describe a continuación:
 - Inmueble urbano identificado con matricula inmobiliaria No.400-3177, ubicado en la calle 8 No. 3-57 de esta ciudad.

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO/CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4** Representada Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** y a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **30 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **54**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69882d83060ed4a079477e2ad32c38cfcb8542e83e64ddfdabb374ca59831719

Documento generado en 29/07/2021 04:38:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>